



EL LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se encuentra el punto de acuerdo identificado como **4.1.- Dictamen XXII-GL-35/2018** relativo a la reforma del artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -----

ACTA No. 25... -----

ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-1975/17** de fecha 31 de Octubre de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-406/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma del artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de agregar tres fracciones que contienen atribuciones nuevas a la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Tijuana. Lo anterior derivado de la reciente creación del Cabildo de la Juventud en la Entidad. -----

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación.

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN -----



PRIMERO.- Que el objeto del inicialista es adicionar tres fracciones al artículo 90 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los que se propone que dicha Comisión tenga las atribuciones de dictaminar respecto de proyectos de reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de juventud y deporte, analizar, opinar y evaluar las políticas y programas que diseñen y apliquen las dependencias en materia de juventud y deporte, así como proponer a Cabildo los mecanismos necesarios para promover los derechos de la juventud. -----

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en fecha 16 de octubre del año 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento del Cabildo de la Juventud del Municipio de Tijuana, con la intención de construir un espacio digno, creativo e innovador para que la juventud Tijuanaense exprese sus inquietudes y plantee soluciones a los problemas de la Ciudad. -----

TERCERO.- En relación a la reforma por medio de la cual se genera el espacio para ser atendidas las opiniones de los jóvenes, se derivó la necesidad de dotar a la Comisión de Juventud y Deporte, de facultades suficientes para dar seguimiento a las propuestas que surjan de ese ejercicio de participación política de los jóvenes de Tijuana. -----

CUARTO.- Bajo este contexto, la presente iniciativa tomó como referencia, el diseño normativo que le fue confeccionado a la Comisión legislativa en materia de juventud que se encuentra regulada en la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, publicada el 15 de julio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la cual, recibió un gran impulso y reconocimiento como instancia organizadora del Parlamento de la Juventud del Estado. -----

QUINTO.- Tal y como se manifiesta en el punto anterior, al día de hoy, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, reconoce como la Comisión Legislativa encargada de atender los asuntos en materia de juventud y con facultades plenas para dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados, a la Comisión del Deporte. -----

SEXTO.- Que además, conviene manifestar que en el ámbito de Poder Legislativo Federal, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, también contempla la existencia de la Comisión de Juventud y de la Comisión de Deporte, como órganos de trabajo con facultades dictaminadoras, que les permiten ejercer a cabalidad su autonomía como instancias legislativas promotoras e impulsoras de



acciones parlamentarias en favor del desarrollo integral de la juventud y del deporte en México. -----

SÉPTIMO. - Que el presente punto de acuerdo pretende reforzar las facultades de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Tijuana, dotándola de mayores herramientas en su función principal de atender los asuntos que le sean turnados en ambas materias, lo que de forma inmediata le permitirá cumplir con mayor eficacia su mandato. -----

OCTAVO.- Que la presente iniciativa, no se contradice con la reciente publicación de las reformas al artículo 90 del Reglamento Interno de Cabildo del 16 de octubre del año 2017, donde se facultó a la Comisión para participar en la organización del Cabildo de la Juventud y dar seguimiento a las propuestas que surjan de sus trabajos, por lo que la presente propuesta mantiene intocado el contenido de esa reforma, recorriéndolo a fin de respetar los principios más aceptados de la técnica legislativa y con el propósito de evitar una derogación tacita por error involuntario. -

FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria. -----

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...*". -----

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "*...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...*", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "*...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente, el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...*". -----



CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: “...*los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...*”.

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen. -----

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California. -----

Finalmente, y en razón de haberse cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por cuanto al contenido del presente dictamen, los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: -----

--- Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO. - Se aprueba la reforma en los términos propuestos por la Regidora inicialista, consistente en la reforma del artículo 90 del **Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, misma que se aprecia en el **Anexo Único** del presente Dictamen que se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. -----

TRANSITORIOS -----





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 RELATIVO AL DICTAMEN XXII-GL-35/2018 - SESION 25

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 90.- Comisión de Juventud y Deporte. - La Comisión de Juventud y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de juventud y deporte;

II.- Analizar, opinar y evaluar las políticas y programas que diseñen y apliquen las dependencias y entidades municipales en materia de juventud y deporte;

III.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar y proteger los derechos de la juventud en el ámbito municipal;

IV.- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;

V.- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud del Municipio;

VI.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el municipio especialmente entre los jóvenes;

VII.- Proponer al Cabildo la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar las unidades deportivas dentro del municipio;

VIII.- Participar en la organización del Cabildo de la Juventud y dar seguimiento a las propuestas que surjan de sus trabajos, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias, lineamientos, y demás normas que se emitan sobre la materia, y

IX.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

